



ha expiado su delito; pero si el monarca no lo castiga, recae sobre él la culpa del ladrón.

317 El que da muerte á un feto (1) comunica su culpa á la persona que come los alimentos que él ha preparado; una mujer adúltera comunica su pecado al esposo que tolera sus desmanes; un alumno que descuida sus deberes piadosos, á su director que no lo vigila; el que ofrece un sacrificio y no observa las ceremonias, al sacrificador negligente; un ladrón, al rey que le perdona.

318 Pero los hombres que han perpetrado crímenes, y á quienes el rey ha impuesto castigos, van derechos al cielo exentos de manchas, tan puros como las personas que han hecho buenas acciones.

310 El que roba la cuerda ó el cubo de un pozo, y el que destruye una fuente pública, deben ser condenados á pagar la multa de una maca de oro (2), y á restablecer las cosas en su primer estado.

320 Se debe imponer una pena corporal al que roba más de diez kumbas (3) de granc; si roba ménos, una multa de un valor equivalente á diez veces el hurto, y debe restituir al propietario lo que es suyo.

321 Será también impuesto un castigo corporal por haber robado más de cien palas de objetos preciosos que suelen venderse al peso, como oro y plata ó ricas vestimentas.

322 Por un hurto de más de cincuenta palas de los objetos mencionados, se debe cortar la mano al ladrón; por uno de ménos de cincuenta palas, el rey debe aplicar una multa de un valor equivalente á once veces el objeto.

323 Por haber robado hombres de buena familia, y con especialidad mujeres y alhajas de mucho precio, como diamantes, se debe imponer la pena capital al ladrón.

324 Por un hurto de grandes animales, de armas y de medicamentos, el monarca debe aplicar la pena despues de haber considerado bien el tiempo y el motivo.

325 Por haber robado vacas pertenecientes á brahmanes, y haberlas perforado las narices (4), por haber robado, finalmente, ganados á brahmanes, el malhechor debe ser condenado á perder inmediatamente la mitad de un pié.

326 Por haber cogido hilo, algodón, semillas que sirven para facilitar la fermentación de los licores fuertes, estiércol de vaca, azúcar no purificada, leche cuajada, leche de manteca (5) agua ó yerba;

327 Cestas de bambú, que sirven para sacar agua, sal de todas clases, vasos de tierra, argila, cenizas;

(1) Algunos comentadores creen que á la palabra feto se debe sustituir la de brahman.

(2) V. el núm. 134.

(3) Una kumba de veinte dronas equivale, segun Mr. Wilson (Diccionario sanscrito), á poco más de tres cubos (bushels). Los tres cubos equivalen á un hectólitro. Segun los comentadores, una kumba equivale á veinte dronas; una drona á doscientas palas.

(4) A fin de introducir una cuerda en las narices perforadas y emplear las vacas como bestias de carga.

(5) V.

328 Peces, pájaros, aceite, manteca purificada, carne, miel, ó cualquier cosa que es un producto animal, como cuero, cuerno y marfil;

329 U otras sustancias de poca importancia, licores fuertes, arroz hervido, ó viandas de toda suerte, la multa es el doble del precio del objeto robado.

330 Por haber robado flores, grano todavía verde, céspedes, lianas, arbustos y granos no espigados, en una cantidad igual á la carga de un hombre, la multa es de cinco krisnales de oro ó plata, segun los casos.

331 Por granos espigados ó cribados, por hortalizas, raíces ó frutas, la multa es de cien panas, si no media relacion entre el que ha cometido el robo y el propietario; de cincuenta, si existe relacion entre ellos.

332 El acto de tomar una cosa por fuerza á vista del propietario, es un asesinato, en su ausencia es un robo, como lo es también el acto de negar lo que se ha recibido.

333 Que imponga el rey la primera multa al individuo que roba los objetos mencionados, cuando están preparados para servirse de ellos, y también al que roba el fuego de una capilla.

334 Cualquiera que sea el miembro de que un ladrón se sirve, bien sea de un modo ó de otro, para perjudicar á los demás, el rey debe mandar que le sea cortado, á fin de evitar que cometa nuevamente el mismo delito.

335 Un padre, un preceptor, un amigo, una madre, una esposa, un hijo y un consejero espiritual, no deben ser dejados impunes por el rey cuando no observan sus deberes.

336 En el caso en que á un hombre de abyecto nacimiento se le castigue con la multa de un karcapana, un rey debe ser condenado en caso semejante á una de mil panas, y debe arrojar el dinero al río (1), ó darlo á los brahmanes: tal es la sentencia.

337 La multa de un sudra por un robo cualquiera debe ser ocho veces más considerable que la pena ordinaria; la de un vasia, diez y seis veces; la de un ketria, treinta y dos veces;

338 La de un brahman sesenta y cuatro ó cien veces, ó también ciento veintiocho veces más considerable, cuando cada uno de ellos conoce perfectamente el bien ó el mal de sus acciones.

339 Tomar raíces ó frutas de grandes árboles, no cercados por un recinto, ó leña para el fuego sagrado ó yerba para pastar vacas, ha sido declarado por Manú que no es robo.

340 El brahman que recibe como precio de un sacrificio ó de la enseñanza de los dogmas sagrados, con conocimiento de causa, de la mano de un hombre un objeto que ha tomado y que no le ha sido dado, merece ser castigado como ladrón.

341 El duigía que viaja, y cuyas provisiones son muy mezquinas, si coje dos cañas de azúcar ó dos pequeñas raíces en el campo ajeno, no debe pagar multa.

(1) Varuna, dios de las aguas, es el señor del castigo.



342 El que ata animales libres que pertenecen á otro, y el que pone en libertad los que están atados, y que toman un esclavo, un caballo ó un carro, debe ser castigado con las penas impuestas al ladrón.

343 Cuando un monarca, mediante la aplicación de estas leyes, reprime á los ladrones, logra gloria en este mundo, y despues de su muerte la dicha suprema.

344 El rey que aspira á la soberanía del mundo y á una gloria eterna é inalterable, no debe sufrir un solo instante al hombre que perpetra violencias, como incendios y asesinatos,

345 El que se entrega á acciones violentas, debe ser considerado más criminal aún que un ladrón, y el hombre que vapulea con un palo.

346 El rey que tolera á un hombre violento, se encamina precipitadamente á su perdición, ó incurre en el odio universal.

347 El rey no debe nunca, sea por amistad ó por la esperanza de una ganancia considerable, tolerar á los autores de acciones violentas, que difunden el terror entre todas las criaturas.

348 Los duigias pueden coger las armas cuando se les molesta en el cumplimiento de sus deberes, ó cuando las clases regeneradas se hallan repentinamente afligidas por un desastre.

349 El que mata con justicia por su propia seguridad en una guerra emprendida á fin de defender derechos sagrados, y para amparar á una mujer de un brahman, no es culpable.

350 Un hombre debe matar resueltamente á cualquiera que se abalance contra él para asesinarle, si no tiene medios de evasión, aun cuando se trate de su director, de un niño, de un anciano, ó también de un brahman muy versado en el estudio de la sagrada escritura.

351 Matar á un hombre que intenta un asesinato en público ó en particular, no hace culpable de ninguna manera al homicida, pues que es la fuerza que rechaza la fuerza.

352 Que destierre el rey á los que seducen las mujeres ajenas, despues de haberlos castigado con mutilaciones deshonrosas:

353 Pues que en el mundo se deriva del adulterio la mezcla de las clases; y de esta dimana la violación de los deberes, destructora de la humana estirpe; y de esta violación trae origen la perdición del universo.

354 El que se entretiene en secreto con la esposa de otro, y que ha sido culpado ya como hombre de malas costumbres, debe ser condenado á la primera multa;

355 Pero aquel contra quien no se ha intentado jamás acusación semejante, y que se entretiene con una mujer por motivos plausibles, no debe sufrir pena ninguna, porque no es culpable de trasgresión.

356 El que habla á la mujer de otro en un lugar de peregrinación y en un despoblado ó en un bosque, ó hácia el confluente de dos ríos, esto es, en un lugar solitario, incurre en la pena del adúltero.

357 Obsequiar á una mujer, enviarle flores y perfumes, retozar con ella, tocarle los adornos y los vestidos, sentarse con ella en un mismo

lecho, estos actos son considerados por los sábios como las pruebas de un amor adúltero.

358 Palpar el seno á una mujer casada, ú otras partes de su persona de un modo indecoroso y dejarse tocar por ella igualmente, son actos que se derivan del adulterio consumado por mutuo consentimiento.

359 Un sudra debe sufrir la pena capital por haber violentado á la esposa de un brahman; y en todas las clases deben las mujeres ser incesante y principalmente vigiladas.

360 Mendicantes, panegiristas, personas que han comenzado un sacrificio, y artesanos del orden mas infimo, como cocineros, se entretienen con mujeres casadas sin oposición.

361 Que ningún hombre dirija la palabra á mujeres extranjeras, si le ha sido vedado por aquellos de quienes dependen, y si hace lo contrario, á pesar de la prohibición que le ha sido hecha, debe pagar una suvarna de multa.

362 Estos reglamentos no conciernen á las mujeres de los bailarines y cantantes, ni á las de los individuos que viven con la deshonra de sus esposas; porque estos lisonjean á los hombres y les proporcionan coloquios con sus mujeres, ó se ocultan con objeto de favorecer sus entrevistas amorosas.

363 Sin embargo, el que tiene relaciones particulares, bien sea con mujeres ó con criadas que dependen de un amo, ó con religiosas de una secta herética, debe ser condenado á una tenue multa.

364 El que violenta á una doncella, será condenado inmediatamente á una pena corporal; pero si disfruta de ella previo su consentimiento, y pertenece á su misma clase, no merece castigo.

365 Si una joven quiere á un hombre de una clase superior á la suya, el monarca no debe obligar á pagar la más mínima multa; pero si alimenta afecto hácia un hombre de un nacimiento inferior, se la debe encerrar en su casa bajo una escrupulosa vigilancia.

366 Un hombre de bajo origen que aspira al amor de una doncella de elevado linaje, merece una pena corporal; si él obsequia á una doncella de su mismo rango, le dé la gratificación de costumbre y se entlace con ella si el padre lo consiente.

367 Al hombre orgulloso que contamina por fuerza á una jovencilla tocándola, se le cortarán inmediatamente dos dedos, y además se le obligará á pagar una multa de seiscientas panas.

368 Cuando una muchacha haya consentido en dejarse contaminar del modo expresado, si el hombre pertenece á su mismo rango, no deberá ser condenado á perder los dedos, sino que se le obligará á pagar doscientas panas para que no reincida.

369 Si una doncella contamina á otra tocándola, que se la condene á doscientas panas de multa; que pague á su padre el doble del regalo de la boda, y reciba diez latigazos.

370 Pero á una mujer que no es doncella, y atenta del mismo modo al pudor de una joven, se le debe inmediatamente afeitarse la cabeza, cortar los dedos segun los casos, y llevar por las calles en un burro.



371 Si una mujer orgullosa de su familia y de sus cualidades, es infiel á su esposo, que el rey la haga devorar por los perros en una plaza muy concurrida.

372 Que condene al adúltero *su cómplice* á ser quemado en un lecho de hierro candente, y que los ejecutores alimenten incesantemente el fuego con leña, hasta que quede *hecho ceniza* el perverso.

373 Un hombre reconocido ya culpable, y que al cabo de un año es acusado nuevamente *como adúltero*, debe pagar una doble multa; y debe pagaria también por haber cohabitado con una hija de un excolmugado (uratia) ó con una mujer chandala:

374 El sudra que tiene relaciones culpables con una mujer que pertenece á una de las tres primeras clases, custodiada ó no en su casa, será privado del miembro criminal; de todos sus bienes si la mujer no estaba bajo vigilancia; pero en el caso contrario, lo perderá todo; esto es, bienes y vida.

375 Un vasia que *comete adulterio con una mujer* de la clase de los brahmanes, que *estaba bajo custodia*, será privado de todos sus bienes, despues de haber sufrido un año de detencion; un ketria será condenado á una multa de mil panas, y se le afeitará la cabeza derramando en ella orina de burro.

376 Pero si un vasia ó un ketria tiene relaciones culpables con una brahmata no custodiada por su esposo, el rey hará pagar quinientas *panas* de multa al vasia, y mil al ketria.

377 Si entrambos cometen adulterio con una brahmata, custodiada por su esposo y dotada de cualidades apreciables, deben ser castigados como sudras, ó quemados con yerba y cañas encendidas.

378 Un brahman debe ser condenado á una multa de mil panas si disfruta violentamente de una brahmata custodiada; pero no debe pagar más que quinientas, si ella ha descendido con sus deseos.

379 Una tonsura ignominiosa hace las veces de pena capital con respecto á un brahman adúltero, si se trata de casos en que el castigo sería la muerte para las demás clases.

380 Que el monarca no se atreva á matar á un brahman, aun cuando haya perpetrado todos los crímenes posibles; pero lo expulse del reino dejándole todos sus bienes y sin hacerle el menor mal.

381 No hay iniquidad más grande en el mundo como la de cometer un homicidio en la persona de un brahman; por lo cual un monarca no debe concebir ni siquiera la idea de dar muerte á un brahman.

382 Un vasia que tiene relaciones culpables con una mujer custodiada de la clase militar, y un ketria con una mujer de la clase comerciante, deben sufrir entrambos la misma pena que se les impondría si se tratase de una brahmata no custodiada.

383 Un brahman debe ser condenado á pagar mil *panas* si tiene relaciones culpables con mujeres vigiladas que pertenecen á las dos clases sobredichas; un ketria y un vasia pagarán una multa de mil panas si cometen adulterio con una mujer de la clase servil.

384 Un vasia pagará la multa de quinientas panas por *adulterio cometido* con una mujer ketria no custodiada. Un ketria debe ser condenado, en caso de adulterio *con una de su rango no custodiada*, á que se le afeite la cabeza y á ser rociado de orina *de burro* ó á pagar la multa.

385 Un brahman que tiene relaciones amorosas con una mujer no custodiada que pertenece á la clase militar, ó á la comerciante, ó á la servil, merece pagar una multa de quinientas *panas*; de mil, si la mujer pertenece á una clase mixta.

386 El principe, en cuyo reino no se encuentran ladrones, ni adúlteros, ni un calumniador, ni un hombre culpable por actos violentos ó malos tratamientos, entrará en la mansión de Sakra (1).

387 El acto de haber puesto freno á estos cinco individuos en el país sometido al dominio de un rey, proporciona á este último la preeminencia sobre todos los hombres de su mismo rango, y difunde su gloria en este mundo.

388 El sacrificador que abandona al sacerdote que celebra, y éste que abandona á aquel siendo entrembos aptos para cumplir su deber y no habiendo cometido alguna falta grave, deben pagar cada uno cien *panas* de multa.

389 Un padre, una madre, una esposa y un hijo, no deben ser abandonados; el que abandona á uno de ellos, si no es culpable de algun grave delito, paga seiscientas panas de multa.

390 Cuando algunos duigias disputan acerca de un negocio relativo á su órden, que el rey se guarde bien de interpretar él mismo la ley, si *quiere conservar* la salud de su alma.

391 El rey, despues de haberles tributado los honores que les son debidos y haberlos primero aplacado con palabras amistosas, asistido por muchos brahmanes, les haga conocer su deber.

392 El brahman que da un banquete á veinte duigias y no convida al vecino de su casa, ni al de la inmediata, cuando son dignos de ser convidados, merece pagar una multa de una maca de plata.

393 Un brahman muy versado en la sagrada escritura que no convida al brahman su vecino, igualmente docto y virtuoso, en las ocasiones de algun regocijo, como la solemnidad de una boda, pague á este brahman un valor doble del coste del banquete, y al rey una maca de oro.

394 Un ciego, un idiota, un paralítico, un septuagenario, y uno que hace buenos oficios á las personas muy versadas en la sagrada escritura, no deben ser sujetos por ningun monarca á pagar un impuesto.

395 Que un rey honre siempre á un docto teólogo, á un enfermo, á un afligido, á un niño, á un anciano á un indigente, á un hombre de noble alcurnia, y á un hombre respetable por sus virtudes.

396 Un lavandero debe lavar *la ropa blanca de sus parroquianos* poco á poco sobre una mesa limpia de madera de salmali (2), y no de-

(1) Uno de los hombres de Indra, dios del cielo.

(2) Bombax heptaphyllum.



be mezclar los vestidos de una persona con los de otra, ni permitir que alguno los lleve puestos.

397 El tejedor á quien se han dado diez *panas de hilo de algodón*, debe devolver un tejido que pese una pala más, *por el agua de arroz que penetra en él*; si lo hace de otro modo, que pague una multa de doce panas.

398 Los hombres que conocen bien los casos en que se pueden imponer contribuciones y son peritos en todo género de mercancías, que valúen su precio, y el rey separe de antemano la *vigésima parte de la ganancia*.

399 Que el monarca lo confisque todo al negociante que trasporta por codicia mercancías cuyo comercio ha sido reservado al rey, y cuya exportacion está prohibida.

400 El que defrauda los derechos, el que vende y compra á horas no permitidas, ó que da una falsa valuacion á sus propias mercancías, debe pagar un valor ocho veces mayor que el de los objetos.

401 Que el rey fije las reglas para la venta y la compra despues de haber considerado, respecto á las mercancías, la distancia de los lugares de donde han venido, *si se trata de un país extranjero*, y la distancia de los puntos á que deben trasportarse, cuánto tiempo se han tenido guardadas, la ganancia que se puede hacer y los gastos hechos.

402 Cada cinco dias ó cada quincena, *segun sea más ó menos variable el precio de los objetos*, que el monarca lo establezca en cuanto á las mercancías, en presencia *de los peritos*.

403 Que fije exactamente el valor de los metales preciosos, así como las pesas y medidas, y cada seis meses los someta á nuevo exámen.

404 El derecho de portazgo es de una pana por un coche *vacio*; de media pana, por un hombre cargado con un fardo; de un cuarto de pana, por una bestia ó por una mujer, y de un octavo, por un hombre no cargado.

405 Los carros que llevan balas de mercancías, deben pagar el derecho con arreglo á su valor; los carros que no llevan más que cajas vacías pagarán poco y lo mismo los hombres mal vestidos.

406 Cuando se trata de un largo tránsito, el precio de transporte sobre un barco debe ser proporcionado á los lugares y á las épocas; pero en cuanto al mar, no hay flete establecido.

407 Una mujer en cinta de dos meses ó más, un mendigo ascético, un anacoreta y los brahmanes que llevan las divisas del noviciado, no deben pagar derecho ninguno por su tránsito.

408 Cuando se pierde en un barco algun objeto por culpa de los barqueros, estos deben escotarse para sustituirlo con otro semejante.

409 Este es el reglamento relativo á los que van en un barco, cuando acontezca alguna desgracia por culpa de los barqueros; si se trata de un accidente inevitable, no se les puede obligar á pago ninguno.

410 Que el rey imponga á los vasias ejercer el comercio, prestar dinero á interés, cultivar la tierra ó criar ganados, y á los sudras servir á los duigias.

411 Cuando un ketria y un vasia se hallen necesitados, que un brahman los mantenga por compasion, haciéndoles cumplir las funciones que les convengan.

412 El brahman que emplea por codicia en trabajos serviles á los duigias que han tenido ya la investidura, aunque no se presten espontáneamente, abusando de su propio poder, debe ser castigado por el rey con una multa de seiscientas panas.

413 Pero obligue á un sudra, bien sea comprado ó no, á llenar las funciones serviles; pues que fué creado por el Sér que existe por sí mismo para servir á los brahmanes.

414 Un sudra, aunque emancipado por su amo, no queda libre del estado de servidumbre, porque siéndole natural, ¿quién podría sacarlo de él?

415 Hay siete clases de siervos, *que son*: el prisionero hecho bajo un pendon *ó en una batalla*, el doméstico que se pone al servicio de una persona para que lo mantenga, el siervo nacido de una esclava en la casa del amo, el que ha sido comprado ó dado, el que ha pasado de padre á hijo, el que es esclavo por castigo *no pudiendo pagar una multa*.

416 Una esposa, un hijo y un esclavo son declarados por la ley personas que no pueden poseer nada por sí mismas, y todo lo que pueden adquirir es propiedad de aquel de quien dependen.

417 Un brahman que se halle necesitado, puede en buena conciencia apropiarse todos los bienes de un sudra su esclavo, sin que el rey pueda castigarlo; pues que un esclavo no tiene nada que le pertenezca en propiedad y de que el amo no pueda apoderarse.

418 Que el rey haga todos los esfuerzos para obligar á los vasias y á los sudras á cumplir sus deberes; pues que si estos hombres los descuidan, serán capaces de zozobrar el mundo.

419 Que el rey se ocupe todos los dias en llevar á su término los negocios comenzados, se entere del estado de sus equipajes, de las rentas y gastos establecidos, del producto de las minas y de su tesoro.

420 Decidiendo el rey todos los asuntos del modo prescrito, evita todas las faltas y llega á lograr la condicion suprema.

LIBRO NOVENO.

LEYES CIVILES Y CRIMINALES; DEBERES DE LA CLASE COMERCIANTE Y DE LA CLASE SERVIL.

1 Voy á explicar los deberes inmemoriales de un hombre y de una mujer que quedan firmes en la senda legal, bien sea separados ó unidos.

2 Las mujeres deben ser tenidas, así de noche como de dia, en un estado de dependencia por sus protectores, y tambien cuando manifiesten una inclinacion decidida hácia los placeres *inocentes y legitimos*, deberán ser tenidas siempre en sujecion por los de quienes dependen.

3 Una mujer, durante su infancia, está bajo la custodia del padre; bajo la del marido,